

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PERTENECIENTES AL CONSEJO PROVINCIAL DE MUJERES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA EN 2020.

1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente convocatoria de subvenciones se rige por estas bases, y para lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto por: la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS), aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas; la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Almería (en adelante, OGS) aprobada por el Pleno de la Diputación en la sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2010 (BOP, número 170 de 6 de septiembre) y modificada por el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2014 (BOP, número 219); y las demás disposiciones de aplicación.

2.- OBJETO Y FIN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres que integran el Consejo Provincial de Mujeres en el año 2020, con la finalidad de hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombre en la provincia de Almería.

3.-CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

3.1.- La cuantía de la convocatoria es de noventa mil euros (90.000 €), que se autoriza con cargo a la aplicación 4100 232 78000 (*Subvenciones Asociaciones de Mujeres Consejo Provincial Material informático*) del presupuesto de la Diputación Provincial de Almería para el ejercicio 2020.

3.2.- El importe de la subvención que se otorgue a cada entidad beneficiaria no podrá exceder de mil quinientos euros (1.500 €).

3.3.- Dado que el presupuesto de gasto que aporte la entidad solicitante para el desarrollo del proyecto, tiene carácter estimativo, la superación del coste presupuestado no dará derecho a un incremento de la subvención.

4.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN CON OTRAS AYUDAS.

4.1- Las subvenciones que se otorguen a las entidades beneficiarias, al amparo de esta convocatoria, serán compatibles con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes

Código Seguro De Verificación	JqogWgT0bV6sLfM8if1Pow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Belen Lopez Zapata - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	02/10/2020 12:07:20
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JqogWgT0bV6sLfM8if1Pow==		



de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente.

4.2.- El importe de cada subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

5.- REQUISITOS PARA SER ENTIDAD BENEFICIARIA

5.1 -Podrán ser beneficiarias de esta subvención, las entidades asociativas de mujeres del Consejo Provincial de Mujeres de la Diputación Provincial de Almería en el año 2020 y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS y en el art. 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería, así como los fijados en la presente convocatoria. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará mediante la declaración responsable que consta en el Anexo I.

5.2.- La entidad solicitante no podrá tener pendiente de justificar ninguna subvención que proceda de la Diputación Provincial. Asimismo, deberá estar al corriente de cualquier otra obligación económica con esta Diputación Provincial.

5.3.- Todos los requisitos para acceder a la condición de beneficiario se habrán de reunir, improrrogablemente, dentro del plazo previsto para la presentación de solicitudes.

5.4.- Las entidades solicitantes han de hacer constar que conocen y aceptan todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria.

6.-PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Serán objeto de subvención la adquisición de equipos tecnológicos, materiales informáticos y herramientas digitales que faciliten la información y la comunicación para el desarrollo de las actividades y proyectos de las entidades asociativas de mujeres del Consejo Provincial de Mujeres.

La entidad beneficiaria deberá destinar los equipamientos informáticos y tecnológicos adquiridos al cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto durante un periodo de tiempo de al menos cinco años.

Los proyectos deben desarrollarse en el ámbito territorial de la provincia de Almería y durante el periodo comprendido desde la publicación de las bases hasta el día 31 de diciembre de 2020.

7.- GASTOS SUBVENCIONABLES

7.1.- Son conceptos subvencionables los gastos que de manera clara e indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado. Los gastos se destinarán a la adquisición de equipos informáticos, herramientas digitales, y otros materiales tecnológicos necesarios para el funcionamiento y desarrollo de las actividades de la asociación.

Código Seguro De Verificación	JqogWgT0bV6sLfM8if1Pow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Belen Lopez Zapata - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	02/10/2020 12:07:20
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JqogWgT0bV6sLfM8if1Pow==		



7.2.- La entidad beneficiaria deberá destinar los equipamientos y materiales informáticos y tecnológicos adquiridos al cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto durante un periodo de tiempo de al menos cinco años.

7.3.- Se considerarán gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

8.- INICIACIÓN, SOLICITUDES Y DOCUMENTACION. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

8.1.- Iniciación

La Diputación Provincial de Almería, de conformidad con el art. 20 de la LGS, comunicará a la Base Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la presente convocatoria y la información requerida por la BDNS.

La BDNS dará traslado al B.O.P. de Almería del extracto de la convocatoria para su publicación. Una vez que la BDNS tenga constancia de la publicación del extracto o, en todo caso, transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la BDNS ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 20 de la LGS.

En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de su extracto en el BOP de Almería. Simultáneamente se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de la página web de esta Diputación.


8.2.- Solicitudes

Las entidades interesadas presentaran el proyecto con la solicitud de subvención.

- La solicitud de subvención se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. Irá firmada por la Presidenta de la entidad solicitante y se dirigirá al Presidente de la Diputación Provincial.
- La presentación de la solicitud implica la autorización para que, si se considera oportuno, la Diputación Provincial obtenga de forma directa las certificaciones que procedan respecto al cumplimiento de las obligaciones de la entidad solicitante frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales** contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- En caso de modificar la solicitud, dentro del plazo de presentación establecido, se tendrá por válida la solicitud que tenga posterior registro de entrada.

8.3.- Presentación de las solicitudes y documentación.

Presentación electrónica a través de la Oficina Virtual de la Diputación Provincial de Almería, www.dipalme.org; trámites on line / Oficina Virtual / iniciar nuevo expediente / elegir participación ciudadana y servicio de atención / elegir solicitud que inicia procedimientos no normalizados o iniciar expediente 800-210 “Solicitud genérica”. A tal efecto la asociación

Código Seguro De Verificación	JqogWgT0bV6sLfM8iflPow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Belen Lopez Zapata - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	02/10/2020 12:07:20	
Observaciones		Página	3/9	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JqogWgT0bV6sLfM8iflPow==			

deberá disponer de certificado digital; pudiendo también realizar la presentación electrónica con certificado digital de persona física la presidenta de la asociación, actuando en nombre de la asociación a la que representa.

Se cumplimentará la instancia o solicitud genérica “Inicio procedimientos no normalizados” (F800-210-001), debiendo incluirse en el asunto: **Referencia expediente:** 2020/D70000850-002/00001.

A la mencionada solicitud se acompañará el Anexo I de las bases, debidamente cumplimentado (formato pdf).

Junto con la solicitud (Anexo I), se deberá presentar la siguiente documentación (formatos pdf):

- a) Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención, conforme al contenido que figura en el **Anexo II**, acompañado de la factura pro forma de las adquisiciones a realizar.
- b) En el supuesto de que la solicitud de subvención se refiera a un proyecto ya realizado en 2020, deberá acompañarse además de la documentación referida anteriormente, la correspondiente justificación conforme a los modelos que se adjuntan en los **Anexos III, IV y V** de la convocatoria.

9.- SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y NOTIFICACIONES EN GENERAL.

9.1.- Si la solicitud o documentación presentada no reuniera los requisitos establecidos por las bases de la convocatoria, se concederá, a la entidad solicitante, un plazo improrrogable de **10 días hábiles** para que la subsane, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud.

9.2.- Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las asociaciones interesadas y, en particular, los actos de requerimiento, subsanación, trámite de audiencia y resolución del procedimiento, se publicarán en el Tablón de anuncios de la página web de la Diputación de Almería, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Se considerará fecha de notificación, la del día de inserción del anuncio en dicho Tablón. Dicha fecha se hará constar en el propio anuncio y en diligencia o informe que se incorporará al expediente.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La instrucción del procedimiento para la concesión de subvenciones comprenderá cuantas actuaciones se estimen necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se deba formular la propuesta de resolución. Con esta finalidad, están previstas las siguientes actuaciones:

10.1.- Recibidas las solicitudes por el Servicio Jurídico Administrativo de Igualdad se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención. A tales efectos, se podrá proceder a

Código Seguro De Verificación	JqogWgT0bV6sLfM8iflPow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Belen Lopez Zapata - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	02/10/2020 12:07:20
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JqogWgT0bV6sLfM8iflPow==		



solicitar cuantos informes, certificados y consultas se estimen necesarias a la propia Diputación u otros organismos y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

10.2.- Comisión de valoración. Las solicitudes de subvención serán valoradas por una Comisión de Valoración que estará formada por, al menos, cinco personas y será presidida por la Diputada Delegada de Igualdad y Familia. Las vocalías se designarán entre personal funcionario, laboral y directivo profesional y para la secretaría se designará a una persona funcionaria que podrá ser también vocal de la misma.

10.3.- Valoración de proyectos. La Comisión de Valoración estudiará el contenido de los proyectos presentados, pudiendo requerir cuantos otros informes y consultas consideren necesarias para su adecuada valoración.

Los criterios de valoración y ponderación serán los siguientes:

- a) Población. Asociaciones con domicilio social en municipios de:
 - Hasta 5.000 habitantes 50 puntos.
 - Desde 5.001 hasta 10.000 habitantes 35 puntos.
 - Desde 10.001 hasta 20.000 habitantes 20 puntos.
- b) Idoneidad y viabilidad de los bienes a adquirir para la consecución de los objetivos de la convocatoria y de los Estatutos de la entidad solicitante..... máximo 50 puntos.

La puntuación máxima será de 100 puntos.

En la determinación de los niveles de población se atenderá a los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

Los criterios b) se valorará en función de los datos aportados en los proyectos (Anexo II de la convocatoria). En su redacción se deberá utilizar un lenguaje no sexista.

10.5.- Para determinar la cuantía se atenderá a los criterios de otorgamiento y a las reglas contenidas en el artículo 10.3 de la OGS, según la cual una vez puntuadas todas las solicitudes admitidas, éstas se sumarán. La cuantía a repartir de noventa mil euros (90.000 €), se dividirá entre el resultado de la suma anteriormente citada, lo que determinará el valor del punto. Dicho valor se multiplicará por los puntos asignados a cada solicitud que haya obtenido la puntuación mínima. El resultado de esta multiplicación, será el importe que haya de conceder a la entidad solicitante de la subvención. Los sobrantes de la cuantía a repartir podrán incrementar el valor por punto y, por tanto, los importes de las subvenciones. En ningún caso el importe de cada subvención a otorgar podrá ser superior a la cuantía solicitada.

10.6.- Una vez evaluados los proyectos, la Comisión emitirá un informe concretando el resultado de la evaluación efectuada y exponiendo la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de subvención, la puntuación obtenida por cada una de ellas y la cuantía que le corresponde.

11.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

11.1.- La Diputada Delegada de Igualdad y Familia a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará su propuesta a la Junta de Gobierno Diputación Provincial de Almería para su aprobación. Este acuerdo tendrá carácter definitivo,

Código Seguro De Verificación	JqogWgT0bV6sLfM8if1Pow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Belen Lopez Zapata - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	02/10/2020 12:07:20
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JqogWgT0bV6sLfM8if1Pow==		



aunque el importe de la subvención a conceder sea inferior al que figura en la solicitud presentada. En estos casos no se instará la reformulación de solicitudes.

11.2.-El acuerdo adoptado contendrá, como mínimo:

- La relación de entidades cuya solicitud haya sido inadmitida y su motivación.
- La relación de entidades cuya solicitud haya sido desestimada y su motivación.
- Propuesta de subvención a las entidades relacionadas, con indicación de los proyectos presentados e importe de la subvención.
- La forma de pago y los requisitos exigidos para su abono.
- El plazo y forma de justificar la subvención.

11.3.- El acuerdo de concesión pone fin a la vía administrativa y será publicada en el tablón de anuncios de la página web de la Diputación Provincial de Almería.

12.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

12. 1.- Realizar el proyecto para el que se ha concedido la subvención de conformidad con la resolución de la convocatoria.

12. 2.- Informar del desarrollo y estado del proyecto cuando se les requiera desde la Delegación de Igualdad y Familia de la Diputación de Almería.

12.3.- Comunicar cualquier incidencia o alteración que se haya producido con respecto a lo especificado en la solicitud y en la documentación aportada, así como en los elementos esenciales del proyecto que puedan justificarse en circunstancias producidas con posterioridad a la resolución.


12.4.- En caso de presentación pública del proyecto, comunicar con antelación, mediante escrito dirigido a la Delegación Igualdad y Familia, la fecha y el lugar de realización, para participar, en su caso, representantes de la Diputación Provincial de Almería.

12.5.-Hacer constar en toda información, publicidad, promoción o cualquier forma de difusión que del proyecto se lleve a cabo, que ha sido realizado con el patrocinio de la Diputación Provincial de Almería, incluyendo la imagen corporativa de esta institución: (<http://www.dipalme.org/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/referencia/Diputacion+Provincial+de+Almeria+Organizacion+DP-O-DA>).

Igualmente deberá realizarse con un lenguaje inclusivo y una publicidad, en su caso, no sexista

13.- RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN.

Las entidades receptoras de la subvención, una vez publicada la resolución, podrán renunciar de forma expresa a la subvención otorgada en el plazo de **5 días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que aceptan la subvención concedida.

Código Seguro De Verificación	JqogWgT0bV6sLfM8if1Pow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Belen Lopez Zapata - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	02/10/2020 12:07:20	
Observaciones		Página	6/9	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JqogWgT0bV6sLfM8if1Pow==			

14.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

14.1.- Antes de que finalice el plazo fijado para la realización del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la subvención concedida, para la ejecución de otra actuación que consideren prioritaria, que podrá ser autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o cualquier otra alteración importante de las condiciones que se tuvieron en cuenta a la hora de conceder la subvención o sea necesario para el buen fin de la actuación y siempre que no se altere la finalidad de la subvención, ni se dañen derechos de terceros.

14.2.- Las solicitudes que en tal sentido se formulen serán presentadas antes del día 30 de noviembre de 2020 y resueltas por la Junta de Gobierno en el plazo máximo de un mes desde su presentación, previa instrucción del correspondiente expediente en el que constarán los informes pertinentes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

15.- PAGO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA POR LA ENTIDAD PERCEPTORA


15.1.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 34 de la LGS y 4 de la OGS, el pago de la subvención se efectuará en un único plazo y con carácter previo a la justificación sin necesidad de que las entidades beneficiarias tengan que prestar ninguna garantía al respecto.

15.2.- La entidad beneficiaria podrá proceder a la devolución de la subvención concedida de forma voluntaria y sin abono de intereses de demora siempre y cuando tenga lugar antes de finalizar el plazo previsto en la convocatoria para la ejecución de proyectos (31 de diciembre 2020). Si la devolución voluntaria se produjera en fecha posterior, procederá calcular los intereses de demora correspondientes.

16.- JUSTIFICACIÓN: PLAZOS, FORMA Y CUANTÍA A JUSTIFICAR

16.1 - Plazos.

- a) Las Entidades perceptoras de subvención, deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos ante la Delegación de Igualdad y Familia en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización del proyecto objeto de subvención. En todo caso, el plazo máximo de presentación de la justificación no podrá exceder del 31 de marzo de 2021.
- b) Transcurrido este plazo sin haberse presentado la correspondiente justificación, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días presente la misma. La falta de presentación de la justificación en dicho plazo, llevará consigo la exigencia de reintegrar la subvención y las demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	JqogWgT0bV6sLfM8iflPow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Belen Lopez Zapata - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	02/10/2020 12:07:20	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JqogWgT0bV6sLfM8iflPow==			

- c) Cuando la justificación presentada por la entidad beneficiaria adolezca de defectos subsanables, se pondrá en conocimiento de la misma y se concederán diez días para su corrección.

16.2.- Forma de justificar.

La justificación de la subvención se realizará mediante la elaboración de una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. La memoria indicará las actividades y adquisiciones realizadas, acompañando, en su caso, copia del material elaborado y suscrita por la presidenta de la entidad. Igualmente deberá presentar una memoria económica justificativa que incluirá la relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la subvención de la Diputación.

A tales efectos se cumplimentarán los modelos establecidos en los Anexos de la presente convocatoria.

16.3.-Las entidades beneficiarias quedan obligadas a justificar, como mínimo, los gastos efectuados con cargo al importe de la subvención recibida.

17.- CAUSAS DE REINTEGRO, PERDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y PROCEDIMIENTO.

17.1.- Procederá el reintegro de la subvención percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Quando se haya obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Quando se haya incumplido la obligación de ejecutar el proyecto para el que se concedió la subvención. En caso de incumplimiento parcial, se deberá reintegrar el importe de la subvención en el mismo porcentaje que se haya dejado de justificar.
- Quando se haya incumplido la obligación de justificar la subvención percibida.
- Quando concurra cualquiera de las causas generales previstas en la normativa sobre subvenciones (artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y artículos 91 a 93 del Reglamento General de Subvenciones).

17.2- En el supuesto que el abono de la subvención se realice previa justificación de la realización de la actividad o proyecto subvencionado, procederá la declaración de la pérdida del derecho al cobro, en los siguientes casos:

- Quando se haya obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Quando se haya incumplido la obligación de ejecutar el proyecto para el que se concedió la subvención. En caso de incumplimiento parcial, se declarará la pérdida del derecho al cobro en el mismo porcentaje que se haya dejado de justificar.


Código Seguro De Verificación	JqogWgT0bV6sLfM8iflPow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Belen Lopez Zapata - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	02/10/2020 12:07:20
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JqogWgT0bV6sLfM8iflPow==		



17.3.- El procedimiento para la exigencia del reintegro o el de pérdida de derecho al cobro de la subvención tendrá carácter administrativo y se llevará a cabo de conformidad a lo dispuesto en la normativa sobre subvenciones

18.- FISCALIZACIÓN.

Las subvenciones que se articulen por medio de la presente convocatoria estarán sometidas al control financiero de la Diputación Provincial de Almería, de conformidad con la OGS.

Código Seguro De Verificación	JqogWgT0bV6sLfM8if1Pow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Belen Lopez Zapata - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	02/10/2020 12:07:20	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JqogWgT0bV6sLfM8if1Pow==			